

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS, la señora jueza Alicia E. C. RUIZ y la señora juez Inés M. WEINBERG, y

### **CONSIDERAN:**

La ley n° 5288 (BOCBA N° 4672 del 03/07/2015) modificó las leyes n° 7 y n° 31, puso en cabeza del Tribunal Superior de Justicia la dirección del Sistema de Formación y Capacitación Judicial –anteriormente a cargo del Consejo de la Magistratura– y transfirió a la órbita del Tribunal el Centro de Formación Judicial, que dependía del Consejo de la Magistratura.

El nuevo artículo 52 de la ley n° 7 establece que el Centro de Formación Judicial es un órgano del Tribunal Superior de Justicia que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales, conforme el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, a la vez que le otorga al referido Centro autonomía académica, institucional y presupuestaria.

La misma ley en su artículo 53 prevé que los órganos de gobierno del Centro de Formación Judicial son su Consejo Académico y la Secretaría Ejecutiva.

Las atribuciones del Consejo Académico son las de aprobar la planificación de los cursos y programas del Centro de Formación Judicial, aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales y aprobar la realización de jornadas, conferencias y congresos, según el artículo 55.

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la administración del Centro (art. 53), y puede proponer al Consejo Académico las actividades indicadas en el artículo 55.

El Centro de Formación Judicial es, según la normativa legal referida un órgano con autonomía académica, institucional y presupuestaria dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

A fin de alcanzar en esta nueva relación la mayor eficiencia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos del Centro previstos en el artículo 56 de la ley, es necesario adoptar acciones que faciliten la gestión administrativa del Centro de Formación Judicial.

El Centro de Formación Judicial tiene asignada en los términos de la ley 70 la categoría de Programa en el Presupuesto del Tribunal Superior

de Justicia, que difiere del régimen que le correspondía cuando dependía del Consejo de la Magistratura. En consecuencia la ejecución de su presupuesto -dentro de las actividades previstas y en las distintas etapas del gasto- debe llevarse a cabo en el marco de los servicios administrativos financieros del Tribunal Superior de Justicia, conforme artículos 15º y 16º de la ley n° 70.

A ese fin, las áreas competentes que dependen de la Dirección General de Administración del Tribunal prestarán la asistencia necesaria al Secretario Administrativo para la administración del Centro de Formación Judicial. La Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión del Tribunal ejercerán a su vez sus respectivas competencias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

#### **ACUERDAN:**

1. **Establecer** que el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial es el responsable de la ejecución presupuestaria y contable, de decidir y autorizar gastos y de ordenar los pagos pertinentes del Programa “Centro de Formación Judicial” en el correspondiente ejercicio financiero.
2. **Disponer** que la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, a través de sus áreas competentes, asista al Secretario Ejecutivo del Centro en las siguientes tareas:
  - a. Preparación del anteproyecto de presupuesto y del Plan Anual de Contrataciones;
  - b. Registro de las transacciones presupuestarias, económico - financieras y elaboración de los estados contables;
  - c. Emisión de las órdenes de pago;
  - d. Gestión y disposición de pagos;
  - e. Conservación de la documentación respaldatoria de la gestión;
  - f. Gestión de compras y contrataciones;
  - g. Administración de los recursos humanos existentes.
3. **Establecer** que la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión ejercerán sus respectivas competencias, en lo que resulte pertinente.

4. **Acordar** que el Secretario Ejecutivo, en su carácter de responsable del Programa presupuestario Centro de Formación Judicial, debe presentar al Tribunal Superior de Justicia, con copia al Consejo Académico, un informe anual sobre la gestión y el desarrollo de las actividades del Centro, evaluando los medios utilizados y resultados obtenidos.
5. **Mandar** se registre, se comuniqué al Centro de Formación Judicial y se dé a la Dirección General de Administración. **Cumplido, archive.**

La Dra. Ana María CONDE no suscribe la presente por hallarse en el día de la fecha en uso de licencia.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez).**

**ACORDADA N° 23/2016**